



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

25 NOV. 2021

Lima,

OFICIO N° 2033 -2021-MIDAGRI-SG

Señora

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República

Pasaje Simón Rodríguez s/n, Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre, 1er piso, Oficina
103, Lima

Presente.-

Asunto : Remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.

Ref. : Oficio N° 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

Al respecto, se remite para conocimiento y fines el Informe N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que consolida la opinión de este Sector, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Ing. YVAN QUISPE APAZA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

cc.

PCM - Secretaría de Coordinación

CUT: 39229-2021



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

INFORME N° 1739-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ

PARA : **JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA**
Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva".

REF. : a) Oficio N° 390-2021-2022-CA-CR
b) Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC
c) Oficio Múltiple N° D001559-2021-PCM-SC
d) Oficio N° 479-2021-2022-CA/CR
e) Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC
f) Memorando N° 1322-2021-MIDAGRI-DVDAFIR
g) Oficio N° 1081-2021-MIDAGRI-PCC
h) Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA
i) Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA-DGPA/DIPNA
j) Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA
(CUT N° 39229-2021)

FECHA : 24 de noviembre de 2021

Por el presente me dirijo a usted, con relación al asunto, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio N° 390-2021-2022-CA/CR del 09.11.2021, la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva"; expediente derivado al Viceministro de Desarrollo de la Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR, y al Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario – DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.2 Con el Oficio Múltiple N° D001529-2021-PCM-SC de fecha 15.11.2021, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), solicita entre otros, al Secretario General del MIDAGRI la opinión sobre el referido proyecto de ley, remitido a la PCM con el Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR, indicando que "(...) emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros."; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.3 Por el Oficio Múltiple N° D001559-2021-PCM-SC de fecha 16.11.2021, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), solicita entre otros, al Secretario General del MIDAGRI la opinión sobre el referido proyecto de ley, remitido a la

1



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

PCM con el Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR de la Presidenta de la Comisión Agraria y con el Oficio N° 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, indicando que "(...)emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros."; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.

- 1.4 A través del Oficio N° 479-2021-2022-CA/CR de fecha 22.11.2021, la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a este Ministerio, opinión sobre el referido Proyecto de Ley N° 647/2021-CR; expediente derivado al DVDAFIR, y al DVPSDA, para el trámite respectivo.
- 1.5 Mediante el Memorando N° 1322-2021-MIDAGRI-DVDAFIR de fecha 23.11.2021, el DVDAFIR remite a esta Oficina General el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 23.11.2021 del Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad – PCC que adjunta el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/Upps con la cual emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, manifestando su conformidad sobre el contenido del mismo.
- 1.6 Con el Oficio N° 1081-2021-MIDAGRI-PCC de fecha 23.11.2021, el Director Ejecutivo (e) del PCC da a conocer a la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, a los representantes que participarán en la reunión técnica de trabajo del día 25.11.2021 con el objeto de recibir nuestra opinión al acotado Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.
- 1.7 Por el Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA el DVPSDA remite a esta Oficina General el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de fecha 23.11.2021 de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA que adjunta el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA del 23.11.2021, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria – DIPNA con el cual se emite opinión sobre el referido proyecto de ley.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva" tiene por objeto "(...) *modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.*"; en ese sentido, con el artículo 2 de la referida propuesta legislativa se modifican los artículos 3 y 4 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29337, en los términos siguientes:





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva
Ley N° 29337**

Texto original	Fórmula modificatoria
<p>Artículo 3.- Autorización de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.</p>	<p>"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p><i>Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 20, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.</i></p>
<p>Artículo 4.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p>Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.</p>	<p>Artículo 4°.-Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva</p> <p><i>Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de/ diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.</i></p>

La Primera Disposición Complementaria del Proyecto de Ley establece que "(...)El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional."

III. ANÁLISIS:

Opinión del Programa de Compensaciones para la Competitividad - PCC

3.1 El PCC ha emitido el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC que adjunta el Informe N° 67 - 2021-MIDAGRI-PCC/UPPS remitido a esta OGAJ con el Memorando N° 1322-2021-





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

MIDAGRI-DVDAFIR, mediante el cual se emite opinión considerando que el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR es **viabile con observaciones y comentarios**, por los argumentos siguientes:

- Respecto al artículo 3 del proyecto de ley, el PCC es de opinión que si corresponde que los Gobiernos Regionales y locales deban informar, dentro del plazo indicado, al Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen.
- Sin embargo, se debe indicar que, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria mediante Ley N° 31195, los únicos competentes para recibir la información de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no encontrándose considerado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo cual no tendría dicha competencia.
- En ese sentido, el PCC propone que el referido artículo 3 del proyecto de ley sea redactado conforme al detalle:

"Artículo 3.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, **al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen". (el resaltado es nuestro)*

- Respecto al artículo 4, el PCC es de opinión que la propuesta de modificación es favorable a los objetivos de la Ley N° 29337, con el fin de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejoramiento o transferencia de tecnología, lo cual permitirá incrementar el número de iniciativas de apoyo en beneficio de los agentes económicos organizados; sin embargo, el sustento que justifica el establecer un porcentaje mínimo del 10% hasta el 12% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, no está desarrollado, por lo cual, corresponde que la propuesta sea justificada debidamente.
- A fin de brindar el panorama de los recursos asignados por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a nivel nacional de estos últimos años (2015-2020), el PCC ha detallado en el referido Informe, data histórica obtenida del SIAF amigable del MEF y

4



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

otras fuentes, en la que se aprecia que los recursos asignados por los referidos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales implementadores han sido inferiores al porcentaje establecido en la modificación propuesta; en ese sentido, desde el nacimiento de PROCOMPITE, existen aún Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que no destinan recursos para promover las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, repercutiendo en un reducido número de ejecución de planes de negocio rentables, sostenibles y ambientalmente amigables en favor de productores, y a su vez, un menor desarrollo económico y social del ámbito local y regional al que pertenecen.

- Por lo cual, el PCC considera que la propuesta legislativa es viable con observaciones y comentarios.

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias - DGPA

3.2 La DGPA ha emitido el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que adjunta el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la DIPNA remitido a esta OGAJ con el Memorando N° 0798-2021-MIDAGRI-DVPSDA de la DVPSDA mediante el cual se emite opinión considerando que el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR es viable con observaciones, por los argumentos siguientes:

- El Proyecto de Ley pretende modificar la Ley 29337, con el objeto de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE; al respecto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, en su artículo 3 señala que dicho marco normativo es aplicable al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Agentes Económicos Organizados y no hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- La Ley N° 31195 hace referencia al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de disponer los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, en las materias a su cargo y según competencia; por lo cual el MIDAGRI a través del PCC continua promoviendo la ejecución de Planes de Negocio del PROCOMPITE en materia agraria, mediante la evaluación del impacto de la implementación de estos procesos, con talleres de orientación, asistencia técnica, asesoramiento, creación y difusión de metodologías de trabajo.
- Respecto a la redacción del artículo 2 del Proyecto de Ley, que señala "(...) *Modifícanse los artículos 3°, 4° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes término: (...)*"; no existe redacción del texto modificatorio de la Segunda Disposición Complementaria propuesta por el legislador.
- El Proyecto de Ley contiene iniciativas que son de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, específicamente del Ministerio de la Producción; al respecto, el artículo 4 de la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE); asimismo, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 25, los ministros de Estado son los encargados de dirigir el

5



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

proceso de planeamiento estratégico sectorial, aprobar planes de actuación, y asignar los recursos necesarios para su ejecución; por lo tanto, corresponde al propio Poder Ejecutivo regular, determinar y establecer las pautas de su actuación, y determinar las formas organizacionales que considere necesarias para la implementación de sus planes, estrategias, campañas u otras acciones similares; siendo así, no compete al Poder Legislativo establecer un financiamiento mayor a lo ya establecido por el propio Ministerio de la Producción a través de la Ley 29337.

- El artículo 79 de la Constitución Política del Estado establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto"*; lo señalado, respecto a la restricción de los Congresistas de la República en la generación de gasto público, también se encuentra regulado en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que les prohíbe la presentación de propuestas de ley que involucren creación o aumento de gasto público.
- Es necesario contar con la opinión del Ministerio de la Producción por ser el ente rector y responsable de PROCOMPITE; asimismo del Ministerio de Economía y Finanzas por hacer referencia a la asignación de presupuesto del Estado.
- La Ley N° 31195, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones considera lo propuesto en el artículo 2 del referido proyecto de ley, por lo cual deviene se considera que el mismo es viable con observaciones.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica - OGAJ

- 3.3 La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), establece en su artículo 5 el ámbito de competencia de este Ministerio en las siguientes materias: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y h) infraestructura agraria.
- 3.4 El artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto a ellas, están confiados a los Ministros de Estado, quienes son responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia, la cual se establece en su Ley de Organización y Funciones.
- 3.5 Conforme se advierte de la iniciativa legislativa, esta tiene por objeto modificar la Ley N° 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología; asimismo establece disposiciones sobre el financiamiento que realizan los gobiernos regionales y gobiernos locales.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.6 Al respecto, como ha sido señalado por el PCC en el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/Upps remitido con el Oficio N° 1085-2021-MIDAGRI-PCC la propuesta de modificación es favorable a los objetivos de la Ley N° 29337, con el fin de mejorar las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejoramiento o transferencia de tecnología; no obstante, la propuesta normativa debe justificar debidamente el establecimiento de un nuevo porcentaje mínimo (del 10% hasta el 12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados al financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, para lo cual en el citado Informe, el PCC brinda información sobre el presupuesto ejecutado por los gobiernos regionales y gobiernos locales en el periodo 2015 al 2020.
- 3.7 Asimismo, la DGPA ha señalado en el Informe N° 415-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA de la DIPNA remitido con el Oficio N° 502-2021-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA que por razón de competencias, es necesario contar con la opinión del Ministerio de la Producción como ente rector y responsable de la implementación del PROCOMPITE; y del Ministerio de Economía y Finanzas toda vez que el proyecto de ley considera una modificación de disposiciones referidas a la asignación de recursos del Estado.
- 3.8 Respecto de lo señalado en el numeral precedente, esta OGAJ considera que la exposición de motivos debe efectuar un análisis cuantitativo sobre la medida propuesta en el artículo 2 del proyecto de ley, en lo referente a la modificación del porcentaje mínimo que los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden destinar sobre los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos PROCOMPITE.
- 3.9 De otro lado, a fin de no contravenir lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, se recomienda tener en consideración en la redacción del artículo 2 del proyecto de ley, referido a la modificación, entre otro, del artículo 4 de la Ley N° 29337 que *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.(...)"*.
- 3.10 Debe tenerse en cuenta respecto a los recursos disponibles para implementar la medida que el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la rectoría en materia de presupuesto público recae en la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que tiene entre sus funciones programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; asimismo, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que: *"Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos."*; marco normativo que debe considerarse en la evaluación de la iniciativa legislativa.
- 3.11 Respecto a la redacción del artículo 2 del proyecto de ley, referente a la modificación del artículo 3 de la Ley N° 29337; debe tenerse en cuenta que la Ley N° 31195, Ley que





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, ha establecido en su artículo único la modificación de la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en los siguientes términos:

"SEXTA. Iniciativas de apoyo a la competitividad productiva

Dispónese que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva reguladas por la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en las materias a su cargo; debiendo los gobiernos regionales y gobiernos locales informar a cada ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos.

Cada ministerio, según su ámbito de competencia, realiza el seguimiento y evaluación anual de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que autoricen e informen los gobiernos regionales y gobiernos locales conforme a la normativa vigente; así como evalúa el impacto de la implementación de la estrategia de mejora de la competitividad productiva y lucha contra la pobreza, incluyendo el levantamiento de información de línea de base, y la generación de evidencias del presupuesto por resultados."

En ese sentido, y como ha sido señalado en el Informe N° 67 -2021-MIDAGRI-PCC/UPPS del PCC, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Ley N° 31195, los únicos competentes para recibir la información de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no encontrándose considerado el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

3.12 De otro lado, en la redacción del artículo 2 del proyecto de ley debe corregirse su objeto, por cuanto considera la modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, referida al registro e impacto de las iniciativas PROCOMPITE, no obstante no se ha incluido dicha propuesta modificatoria en el cuerpo normativo del Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.

3.13 Asimismo se recomienda se corrija la redacción de la "Primera Disposición Complementaria" respecto de:

- El Título, teniendo en cuenta que solo contiene una disposición complementaria debe colocarse en singular.
- El epígrafe de la Disposición, debe denominarse "Única"
- Por técnica legislativa las Disposiciones Complementarias se clasifican en: Transitorias, Finales y Derogatorias, debiendo la denominación correspondiente.
- En la redacción del contenido de la Disposición, debe aclararse que el Reglamento de la Ley N° 29337 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, debe adecuarse a lo dispuesto en la presente Ley.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

8

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

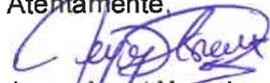
*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

3.14 En razón de la competencia presupuestaria, la iniciativa legislativa debe contar con la opinión del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, y teniendo en cuenta las observaciones expuestas en el presente Informe, se opina lo siguiente: El Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, denominado "Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", **es viable con observaciones**.
- 4.2 Se remite el presente informe a su Despacho, para consideración y visación del proyecto de oficio a la Comisión Agraria del Congreso de la República y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, asimismo, debe ser visado por el Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario.
- 4.3 Es necesario se remita copia de los actuados a la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (SC PCM), conforme a su pedido; debiendo remitir lo actuado a la Secretaría General para el trámite respectivo.
- 4.4 Se adjuntan dos (02) proyectos de Oficios dirigidos a la Presidenta de la Comisión Agraria y al Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República.

Atentamente,


Jeymy Asmat Mayaute
Abogada CAS

La que suscribe hace suyo el contenido de presente Informe




ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Lima, 16 de Noviembre del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D001559-2021-PCM-SCFirmado digitalmente por GARCIA
DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2016899926 soft
Secretaria De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2021 18:10:29 -05:00

Señores

Carlos Alberto Lezameta Escribens

Secretario General

Ministerio de la Producción

Carlos Adeval Zafra Flores

Secretario General

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Yván Quispe Apaza

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 352-PL613-2021-2022-CPMYPEYC-CR
b) Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR
c) Memorando N° D01317-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), a través de los cuales la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y de la Comisión Agraria solicitan opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 647/2021-CR Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia c), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley Nro.647/2021-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, **con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: **TTKWXP**G



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisganmanta karun"

Lima, 12 de Noviembre del 2021

MEMORANDO N° D001317-2021-PCM-OGAJ



Firmado digitalmente por GARCIA
SABROSO Richard Eduardo FAU
2016899926 soft
Director De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 15:31:53 -05:00

Para : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Proyecto de Ley N° 613/2021-CR, Ley que propone mejorar la competitividad y
capacitación legal a microempresas.

Referencia : Oficio No 352-PL613-2021-2022-CPMYPEYC-CR
Oficio N° 391-2021-2022-CA/CR

Fecha Elaboración: Lima, 12 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los Oficios de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión De Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021- CR, Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Producción, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por lo que, se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión De Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas y la Comisión Agraria, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

RGS/rgb
cc.: cc.:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 391-2021-2022-CA/CR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente. -

Asunto: Solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y, a la vez, solicitarle la opinión técnica de su representada sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la "**Ley que modifica la ley 29337, ley que establece disposición para apoyar la competitividad productiva**".

El link para acceder al texto del mencionado Proyecto de Ley es el siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NDk0Ng==/pdf/PL064720211105>

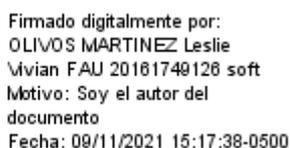
Este pedido se formula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Mucho agradeceré hacer llegar su respuesta al correo: cagraria@congreso.gob.pe de la Secretaria Técnica de la Comisión.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Presidenta
Comisión Agraria



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2021 15:17:38-0500

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760



Oficio No 365-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Lima, 11 de noviembre de 2021

Señora

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN

Presidenta del Consejo de Ministros

Ciudad. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 647/2021-CR](#), Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la Competitividad Productiva.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 19:09:31-0500



FREDDY DÍAZ MONAGO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337,
LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES
PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista **FREDDY RONALD DIAZ MONAGO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley;

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2°.- Modificación de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva

Modifícanse los artículos 3°, 4° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

*Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2º, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al **Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.*

Artículo 4º.- Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera .- Adecuación al Reglamento

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, adecua la presente Ley al Reglamento de la Ley 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en un plazo máximo de treinta (30) días desde su vigencia, bajo responsabilidad funcional.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Eva Edith
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 09:37:40-0500



Firmado digitalmente por:
DÍAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 15:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 10:12:59-0500

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2021 19:08:20-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740120 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2021 13:20:30-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2021 19:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 19:13:55-0500

www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
DARCIA CORREA Idelfo
Manuel FAU 20181740120 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2021 12:39:33-0600

Jr. Azángaro N° 468 – Of. 512

Central Telefónica: 311-7144



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740120 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2021 15:57:54-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

PROCOMPITE¹ es una estrategia prioritaria del Estado, creada mediante la Ley N° 29337, Ley que tiene como objetivo promover el desarrollo de propuestas productivas de agentes económicos organizados (AEO²), orientado a mejorar la competitividad y la sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología).

Con tal propósito, PROCOMPITE brinda a los AEO cofinanciamiento no reembolsable mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios, exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente, para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de las cadenas productivas. El mecanismo de asignación se realiza mediante procesos concursables, para lo cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para proyectos de inversión con excepción de los recursos de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

La Sexta Disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodologías para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción.

¹ GUIA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES- Unidad Técnica de Procompite Dirección de Desarrollo Productivo Dirección General de Desarrollo Empresarial- pp. 3- 50

² Las personas naturales organizadas y las personas jurídicas conformadas bajo cualquier modalidad permitida por el ordenamiento legal - GUIA OPERATIVA PARA LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES pp. 3- 50

De acuerdo a la Ley Nro. 29337 – Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios que fundamentan la interacción de los agentes económicos³ los que se detallan a continuación:

- a) Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
- b) Los mercados tienden al equilibrio.
- c) Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.
- d) Los mercados suelen conducir a la eficiencia.
- e) Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.

1.1. RUBROS QUE PUEDEN FINANCIARSE CON LOS PLANES DE NEGOCIO⁴

El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. No se considera la entrega directa de dinero a los beneficiarios, ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, ni adquisición de terreno.

³ (Krugman, Welts, & Olney, 2010), (Mankiw, 2012), (Parkin, 2014)

⁴ DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES – pp. 3-17

1.1.1. Rubros de desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología:

a) Infraestructura

Conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad productiva o para que un lugar pueda ser utilizado para dicha actividad productiva, sobre la base de la necesidad de incremento de la competitividad productiva de los AEO.

b) Maquinaria

Conjunto de objetos fabricados y compuestos por un conjunto de piezas ajustadas entre sí que se usa para facilitar o realizar un trabajo determinado, generalmente transformando una forma de energía en movimiento o trabajo. La maquinaria debe ser utilizada para un fin determinado orientado al incremento de la competitividad productiva de los AEO.

c) Equipos

Conjunto de medios necesarios para el desarrollo de una actividad productiva sobre la base de la necesidad de incremento de la competitividad productiva de los AEO.

d) Insumos y materiales

Todo elemento que se utiliza en la producción de bienes y servicios. Son aquellos bienes intermedios que son requeridos para generar otros bienes, bienes que serán de consumo final. El tipo de insumos y materiales que el plan de negocio financia, tiene relación con aquellos cuyo acceso esté limitado por alguna barrera de mercado

(escala mínima de adquisición, no se producen localmente, requiera importarse, entre otras).

e) Servicios

Conjunto de actividades que responden a las necesidades de desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Entendido como aquellas orientadas a garantizar la transferencia adecuada para la instalación y funcionamiento operativo de la infraestructura, maquinaria, equipo y la manipulación de insumos y materiales.

1.1.2. Rubros de innovación

a) Transferencia tecnológica

Iniciativas orientadas a desarrollar un conjunto de acciones orientadas a facilitar el rendimiento comercial de los AEO, a partir de la adopción de los resultados de investigación de las actividades de I+D que realizan las universidades, institutos, centros de investigación y empresas vinculadas a la cadena productiva, con el propósito de mejorar la eficiencia.

b) Iniciativas orientadas a la introducción de software de innovación

- *Herramientas de vigilancia tecnológica*
Sirven a los AEO para conocer las últimas tendencias tecnológicas en relación con su actividad productiva.
- *Herramientas de gestión de patentes*
Ayudan a llevar un inventario de todas aquellas patentes en las que se está trabajando o que se han adquirido por parte de los AEO.

- *Herramientas de gestión de ideas*

Permiten recabar y posteriormente gestionar las ideas de los AEO y sus asociados, para convertirlas posteriormente en innovación.

- *Herramientas de gestión de conocimiento*

Documentan el conocimiento interno de los AEO, para ser sistematizadas y estudiadas posteriormente, con el propósito de identificar su aplicación a nuevas ideas de negocios y/o producto.

c) *Innovación técnica*

Iniciativas orientadas a la introducción de nuevos productos y servicios, nuevos procesos, nuevas fuentes de abastecimiento y cambios en la organización y orientados al cliente, consumidor o usuario.

d) *Innovación en el modelo de negocios*

Iniciativas orientadas a modificar la ecuación de beneficios de los AEO, en términos de generar eficiencias en cómo se obtienen los ingresos y la gestión de los costos, en función a la generación de valor para los clientes y en la consiguiente obtención de un beneficio. Estas iniciativas se orientan a alterar de forma sustancial dichos elementos o la forma en la que están interrelacionados.

1.2. CATEGORÍAS DE PROCOMPITE - (DECRETO SUPREMO N° 001-2021-PRODUCE⁵)

1.2.1. Categoría A

Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de diez miembros que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, los cuales pueden acceder a un cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 y no mayor de S/ 160,000.00 por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 20% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 5%.

1.2.2. Categoría B

Dirigida a los AEO en sus diferentes modalidades de organización, constituidos bajo la forma de personas jurídicas que acreditan, al menos, un año de existencia y que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, a fin de acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 80,000.00 y no mayor de S/ 350,000.00 por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total no menor del 30% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 10%.

1.2.3. Categoría C

Dirigida a los AEO integrados por un mínimo de veinte miembros, que desarrollan negocios en cualquiera de las cadenas productivas priorizadas, que acreditan, al menos, un año de existencia y ventas anuales no menor de 5 UIT y no mayor de 1000 UIT, a fin de

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aproba-el-reglamento-de-la-ley-n-29332-decreto-supremo-n-001-2021-produce-1921205-2/>

acceder a un monto de cofinanciamiento no menor de S/ 100,000.00 y no mayor de S/ 1 000 000,00 por Plan de Negocio. Los AEO aportan una contrapartida total, no menor del 50% del monto total del Plan de Negocio, conformada por una contrapartida monetaria no menor del 20%.

GRÁFICO N° 01

CLASIFICACIÓN PROCOMPITE			
CATEGORÍAS	N° DE SOCIOS	MONTO DE COFINANCIAMIENTO	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO (%)
Categoría A	Mínimo 10	≥ 80 mil y ≤ 160 mil	≥ 80%
Categoría B	Mínimo 2	≥ 80 mil y ≤ 350 mil	≥ 70%
Categoría C	Mínimo 20	≥ 110 mil y ≤ 1 mil	≥ 50%

(*) Constituido bajo la forma de personas jurídicas, conforme la Ley General de Sociedades o el Código Civil.

FUENTE: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

1.3. FASES Y PROCESOS EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE

Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337.

El siguiente gráfico resume la interacción entre las fases y los procesos que deben cumplir los GR/GL, para gestionar y desarrollar una PROCOMPITE de forma adecuada.

GRÁFICO N° 02
INTERACCIÓN DE FASES Y PROCESOS EN LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE⁶



FUENTE: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

⁶ DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1.3.1. Gestión y desarrollo de la Fase de Autorización

Fase de Autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos (2) meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal de aprobación del presupuesto destinado para PROCOMPITE cuya gestión la realiza la GDE y culmina con el registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

1.3.2. Gestión y desarrollo de la Fase de Implementación

La Fase de Implementación de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de cinco (5) meses. Inicia con la conformación del comité evaluador, elaboración y aprobación de las Bases y culmina con generación de Códigos Únicos. El procedimiento correspondiente a la Fase de Implementación puede ser desarrollado por una entidad privada especializada en desarrollo productivo, seleccionada y contratada por el Gobierno Regional o Local, en el marco de la PROCOMPITE Autorizada.

1.3.3. Gestión y desarrollo de la Fase de Ejecución

La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE PARA FINANCIAR LAS INICIATIVAS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Entre el periodo 2009 al 31 de julio de 2021, se destinaron recursos para PROCOMPITE según el siguiente detalle:

En 23 regiones del Perú se implementó la estrategia PROCOMPITE teniendo 22 Gobiernos Regionales (a excepción de San Martín, Ica, y Callao) y 237 Gobiernos Locales que ejecutaron 5,564 Planes de Negocio, por un monto total de más de S/ 1,665 millones de soles, de los cuales, S/ 827 millones corresponde al cofinanciamiento que realiza el Gobierno Regional o Local, beneficiando a 177,783 socios integrantes de diferentes organizaciones y empresas a nivel nacional, de los sectores agroindustria, pesca, industria, turismo, agrícola, pecuario y forestal.⁷

GRÁFICO N° 03
PLANES DE NEGOCIOS COFINANCIADOS POR REGIONES

N°	REGIÓN	INVERSIÓN TOTAL	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL/LOCAL	N° DE PLANES DE NEGOCIO	N° DE BENEFICIARIOS
1	CUSCO	S/ 689,993,052	S/ 322,125,713	1468	39324
2	ANCASH	S/ 117,743,348	S/ 70,536,302	536	15590
3	HUANCAVELICA	S/ 113,020,080	S/ 56,872,017	558	15038
4	LIMA	S/ 80,732,092	S/ 35,580,567	210	5752
5	LA LIBERTAD	S/ 74,743,679	S/ 36,328,292	450	19378
6	APURIMAC	S/ 72,212,321	S/ 39,956,917	209	9903
7	HUÁNUCO	S/ 61,502,921	S/ 33,819,814	313	10576
8	CAJAMARCA	S/ 57,419,485	S/ 27,846,869	195	11383
9	AREQUIPA	S/ 55,967,242	S/ 29,267,715	199	4835
10	MOQUEGUA	S/ 54,407,588	S/ 26,947,615	191	4386
11	PURA	S/ 45,529,493	S/ 19,569,167	164	7941
12	PUNO	S/ 42,572,263	S/ 20,602,554	141	5415
13	AYAQUCHO	S/ 37,102,107	S/ 19,886,927	200	4811
14	AMAZONAS	S/ 32,465,786	S/ 18,227,186	115	5114
15	UCAYALI	S/ 27,248,371	S/ 12,771,068	63	3513
16	TACNA	S/ 20,950,919	S/ 10,162,383	60	1572
17	PASCO	S/ 20,275,430	S/ 11,769,566	104	2983
18	TUMBES	S/ 16,955,227	S/ 10,438,690	99	3356
19	JUNÍN MADRE DE	S/ 16,035,956	S/ 7,407,046	79	2934
20	DIOS	S/ 15,269,611	S/ 8,406,805	47	1210
21	LAMBAYEQUE	S/ 11,443,175	S/ 6,581,093	67	2314
22	SAN MARTÍN	S/ 1,232,428	S/ 340,713	9	245
23	LORETO	S/ 438,917	S/ 341,655	7	206
TOTAL		S/ 1,666,360,473	S/ 827,380,973	5564	177783

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN PROCOMPITE-SIPROCOMPITE
ELABORACIÓN: PROCOMPITE/DCI-OGDE-PRODUCE

⁷ INFORME N° 00000039-2021-PRODUCE/DCI-gpachari - Informe estadístico de PROCOMPITE - 22.10.2021 (pp. 1-8)

Las regiones con mayor ejecución fueron: Cusco con S/ 689 millones para 1,468 planes de negocios y 39,324 beneficiarios, Ancash con S/ 117 millones para 536 planes de negocios y 15,590 beneficiarios y Huancavelica con S/ 113 millones para 558 planes de negocios y 15,038 beneficiarios.

Respecto a los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y municipalidades distritales que implementaron procesos concursables PROCOMPITE, 2,297 planes de negocio fueron cofinanciados por gobiernos regionales, 1,112 corresponde a municipalidades provinciales y 2, 155 corresponde a municipalidades distritales

GRÁFICO Nº 04

PLANES DE NEGOCIOS COFINANCIADOS POR TIPO DE GOBIERNO DESCENTRALIZADO

N	NIVEL/TIPO DE GOBIERNO	Nº DE ENTIDADES	INVERSIÓN TOTAL	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO REGIONAL/LOCAL	Nº DE PLANES DE NEGOCIO	Nº DE BENEFICIARIOS
1	GOBIERNOS REGIONALES	22	S/ 627,355,957	330271065.9	2297	72217
2	GOBIERNOS LOCALES (MUNICIPALIDADES PROVINCIALES)	65	S/ 252,813,737	118953757.2	1112	35616
3	GOBIERNOS LOCALES (MUNICIPALIDADES DISTRIALES)	172	S/ 785,180,779	378156130.3	2155	69950
	TOTAL	259	S/ 1,665,350,473	S/ 827,380,973	5564	177783

FUENTE: SISTEMA DE INFORMACIÓN PROCOMPITE-SIPROCOMPITE
 ELABORACIÓN: PROCOMPITE/DCI-DGDE-PRODUCE

Cabe indicar, que de los 222 gobiernos subnacionales que aprobaron recursos para PROCOMPITE mediante acuerdo de concejo por un monto total de S/ 736'062,759; 143 son Municipalidades Distritales (S/ 336'591,051), 58 son Municipalidades Provinciales (S/ 112'549,686) y 21 son Gobiernos Regionales (S/ 286, 922,022).

PROCOMPITE, tal como se ha especificado anteriormente, consiste en la estrategia prioritaria del Estado de fomento de iniciativas de negocios de agentes económicos organizados (AEO) que tienen el objeto de mejorar la competitividad y sostenibilidad de cadenas productivas, mediante la mejora tecnológica y/o innovación (desarrollo, adaptación, mejora y transferencia de tecnología) de la capacidad de producción.

Tal estrategia contempla el financiamiento no reembolsable de iniciativas de negocio, mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios en beneficio de AEO exclusivamente en zonas donde la inversión privada es insuficiente. Esta transferencia se completa con los aportes de los AEO, para cubrir la inversión total requerida.

Por otra parte, es necesario indicar que, de la documentación analizada, se ha podido revelar que la normatividad que regula PROCOMPITE, requiere de una propuesta legislativa de mejora a la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

Sobre este punto, cabe precisar lo siguiente:

- 2.1. Conforme señala el artículo 3° de la Ley 29337, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2°, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.

Conforme se puede observar, es al Ministerio de Economía y Finanzas la entidad a la que se debe informar, sin embargo, es importante señalar que el Ministerio de Producción como ente rector, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, son los sectores que cofinancian los planes de negocio.

El MIDAGRI a través de Agroideas ha venido ejecutando planes de negocio de PROCOMPITE que, a través de Agroideas, y según su información el 80% están relacionados al sector agrario, que articula con los gobiernos regionales y locales.

Desde marzo de 2019, MIDAGRI – PROCOMPITE ha cofinanciado aproximadamente S/ 5 millones en 29 planes de negocios del GORE Lima y GORE Cajamarca de cadenas priorizadas de cuy, palta, chirimoya, lácteos, entre otros, y se ha autorizado el fondo concursable en la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Apurímac por S/ 1.7 millones⁶.

Según información del MIDAGRI, hasta octubre del 2020 se logró formalizar mediante este incentivo, a 96 organizaciones de 13 regiones de nuestro país, que representa a más de 2,745 pequeños y medianos agricultores familiares; también se logró que los gobiernos regionales y locales ejecutaran 479 planes de negocio de PROCOMPITE, con una inversión de S/ 124 millones, de los cuales S/ 74.8 millones corresponde a la inversión por parte del Estado y S/ 49 millones la contrapartida financiada por los agentes económicamente organizados - AEO, en beneficio de 12 761 productores agropecuarios.

El MINCETUR, viene desarrollando en el Turismo, Programas Inclusivos en: Turismo Comunitario – TC

- Existen 67 emprendimientos en 13 regiones.

⁶ <https://www.agroideas.gob.pe/2019/05/20/minagri-lanza-procompite-agrario-para-el-cofinanciamiento-de-planes-de-negocios/>

- 1,663 emprendedores en el directorio de Turismo Comunitario.
- Capacitaciones virtuales: dirigido a los emprendedores de Turismo Comunitario a fin de fortalecer sus conocimientos en los procesos como:
 - Procompite, oportunidad de financiamiento para Turismo Comunitario Zona Norte y Amazónica.
 - Procompite, oportunidades de financiamiento para Turismo Comunitario Zona Sur.

2.2. Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020⁹

- Con Decreto Legislativo N° 1475, "Decreto Legislativo que dispone la Reactivación y Promoción de la actividad artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19", del 03.05.2020, se dispuso medidas que permitan la reactivación y promoción económica de la actividad artesanal a cargo del MINCETUR, autorizando destinar en el año 2020, con cargo a su presupuesto institucional, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes del 30% de la recaudación que se destina al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en aplicación del literal d) del artículo 42º de la Ley 27153 y sus modificatorias, la suma de hasta S/ 2'500,000.00, para la reactivación y promoción de la actividad artesanal, disponiendo además el otorgamiento de un plazo de 15 días hábiles para la aprobación de la "Estrategia para la reactivación y promoción de la actividad artesanal en el año 2020", mediante la emisión de una Resolución Ministerial.
- Al respecto con Resolución Ministerial N° 086-2020-MINCETUR del 22.05.2020, se aprobó la "Estrategia para reactivar y promover la actividad

⁹ BALANCE DE GESTIÓN 2020 - PUEGO 035: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. Pp. 69

artesanal en el año 2020", la cual tuvo por finalidad inyectar liquidez y crear oportunidades de articulación comercial para las unidades económicas artesanales en el año 2020, a través del otorgamiento de subvenciones concursables, estimando beneficiar a más de 900 artesanos a nivel nacional a través de dos modalidades de cofinanciamiento:

- Modalidad I: Cofinanciamiento para capital de trabajo, recursos para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, adquisición de herramientas y equipos, asistencia técnica, reposición de activos fijos con la finalidad de generar una adecuada oferta que pueda articularse exitosamente en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Modalidad II: Cofinanciamiento para eventos o espacios para la promoción y articulación comercial de la artesanía, fomento de canales de comercialización presencial y/o virtual para la promoción, comercialización y/o articulación comercial de la artesanía en el mercado nacional e internacional. Esta modalidad está dirigida a personas naturales y jurídicas privadas con experiencia en la realización de actividades de promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías.

Por lo antes expuesto, la propuesta legislativa, busca promover que sean los Ministerios a cargo de las fases de los planes de negocios quienes evalúen e informen para evitar las barreras burocráticas, en conjunto con los gobiernos regionales y locales. Por lo que es conveniente modificar el último párrafo de la Ley 29337, en donde se menciona al Ministerio de Economía y Finanzas y se dejaría a competencia del Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo, para que sean los sectores a quienes los gobiernos regionales y locales deben informar.

- 2.3. Frente a la situación del Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, es importante resaltar que a la fecha la Ley 29337, lo que regula es que de manera electiva los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. De acuerdo a ello, se ha realizado una muestra con el objetivo de verificar el monto que corresponde al financiamiento:

GRÁFICO N° 05
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Fuente de Financiamiento	SOLO PIA 2020	PROYECTOS PIM 2020	En soles Devengado	Avance %
1: RECURSOS ORDINARIOS	133,856,561	127,596,588	116,830,573	91.6
2: RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS	0	200	0	0.0
5: RECURSOS DETERMINADOS	22,059,409	23,608,898	7,074,018	30.0
TOTAL	155,915,970	151,205,686	123,904,591	
CÁLCULO DEL 10% para PROCOMPITE	15,591,597			

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA
 ELABORACIÓN: PROPIA

GRÁFICO N° 06
MUNICIPALIDAD PROV. PASCO

Fuente de Financiamiento	SOLO PIA 2020	PROYECTOS PIM 2020	En soles Devengado	Avance %
1: RECURSOS ORDINARIOS	59,026	230,026	32,500	14.1
2: RECURSOS DIREC. RECAUDADOS	40,000	0	0	0.0
5: RECURSOS DETERMINADOS	4,373,991	13,424,213	4,375,482	32.6
TOTAL	4,473,017	13,654,239	4,407,982	
CÁLCULO DEL 10% para PROCOMPITE	447,301			

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA
 ELABORACIÓN: PROPIA

GRÁFICO N° 07
MUNICIPALIDAD PROV. DE OXAPAMAPA

Fuente de Financiamiento	SOLO PIA 2020	PROYECTOS PIM 2020	En soles Devengado	Avance %
1: RECURSOS ORDINARIOS	21,081	889,767	718,055	80.7
2: RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS	509,564	690,678	566,679	82.0
5: RECURSOS DETERMINADOS	4,711,466	6,024,048	3,195,868	53.1
TOTAL	5,242,111	7,604,493		
CÁLCULO DEL 10% para PROCOMPITE	524,211			

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA
ELABORACIÓN: PROPIA

GRÁFICO N° 08
MUNICIPALIDAD PROV. DANIEL A CARRION

Fuente de Financiamiento	SOLO PIA 2020	PROYECTOS PIM 2020	En soles Devengado	Avance %
1: RECURSOS ORDINARIOS	5,719,765	5,719,765	1,259,599	22.0
2: RECURSOS DIRECT. RECAUDADOS	0	1,140,546	978,262	85.8
5: RECURSOS DETERMINADOS	150,000	9,822,407	4,159,782	42.4
TOTAL	5,869,765	16,682,718		
CÁLCULO DEL 10% para ProCompite	586,976			

FUENTE: PORTAL DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA
ELABORACIÓN: PROPIA

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables de la ejecución de la estrategia de fomento PROCOMPITE. Para cumplir con dicha responsabilidad, los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden destinar hasta el diez por ciento de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Por tal razón, la presente iniciativa legal pretende modificar el artículo 4° de la Ley 29337, con respecto al financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que establece, que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10%, a efectos de fortalecer las iniciativas

de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales.

Tal como lo mencionamos en el párrafo anterior, este tope de 10% es opcional, permitiendo a los gobiernos regionales y gobiernos locales disponer del presupuesto, sin embargo cada entidad tendría el criterio discrecional de poder autorizar el 2%, 3%, 5% o 10% limitando aquellos AEO, de poder seguir generando la asociatividad y la productividad en nuestro país.

En ese sentido creo que la modificación del artículo 4° es otorgando no menos del diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ni implica costo adicional para el erario nacional, por el contrario, promoverá y reforzará en beneficio de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, logrando el desarrollo económico y bienestar a nivel nacional. Así mismo, permite que los gobierno regionales y locales al final de la ejecución presupuestal de cada año fiscal no reviertan recursos al tesoro público y se logre los objetivos de cada institución edil.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa, tendrá efectos sobre la legislación vigente Ley 29337, Ley que establece disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, incorporando directamente a los sectores en donde se desarrollan los planes de negocio, y a la vez generará el financiamiento de

cada Gobierno Regional y Local para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional:

- **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
 - 10. Reducción de la Pobreza.
 - 15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.
- **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**
 - 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
 - 23. Política de desarrollo agrario y rural.